



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XIV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

C.DIP. ALFREDO ZAMORA GARCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA

La que suscribe, Diputada Eda María Palacios Márquez, representante del Décimo Sexto Distrito Electoral, en uso de las facultades que me confiere el artículo 105 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, tengo a bien presentar ante esta Honorable Décima Cuarta Legislatura, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las denuncias falsas son un hecho que afecta a todas las instituciones de seguridad el país, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 2015 se registraron 90 millones de llamadas a los servicios de emergencia, de las cuales 75 por ciento eran falsas. Estas alertas generan importantes costos a las instituciones de seguridad y atención de emergencias, más grave aún es que los llamados falsos de emergencia, propician que dejen de atenderse verdaderas urgencias poniendo en peligro la seguridad de la población.

En Baja California Sur, con datos proporcionados por el Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo C-4, tenemos que de enero al mes de septiembre del presente año 2016, en los centros instalados en los Municipios de Los Cabos, La Paz y Comondú, se tienen reportadas ciento noventa y seis mil dieciséis (196,16) llamadas de broma o falsas, lo que representa aproximadamente el treinta por ciento (30%) de las llamadas que se han recibido en lo que va del presente año. Lo que sin duda es una estadística muy elevada.

El reporte en mención refiere que, es en el municipio de La Paz donde más llamadas de broma se han recibido, con 97,881. El mes de mayo es el que más llamadas de broma reporta.

Luego le sigue el municipio de Comondú con 69,092 llamadas. De las cuales se tiene acreditado que ha sido el mes de Mayo es el que más llamadas de broma reporta.

Los Cabos se encuentran en tercer lugar de llamadas de broma, reportándose 29,196 llamadas. Siendo el mes de abril el que mayor número de llamadas falsas reporto.

En los tres municipios, se tiene registrado que la mayor incidencia de llamadas de broma ocurre de las 11 de la mañana a las 3 de la tarde.

Los trastornos que estas llamadas generan, son muchos, uno de ellos es el pánico que causan, por ejemplo con los llamados de amenazas de bomba, donde se movilizan no solo los cuerpos de emergencia y policíacos, sino también del ejercito quienes por ley son los indicados para atender este tipo de contingencias, llevándose a cabo un protocolo especial. Este tipo de amenazas son muy recurrentes en edificios públicos, como oficinas de gobierno, juzgados federales y locales, y últimamente en instituciones educativas de los diversos niveles.

La movilización de unidades de emergencia, cuerpos policiacos, así como del ejército y marina, genera importantes costos al erario público, motivo por el cual, se produce un daño patrimonial directo cuando se notifica una falsa alarma.

Por este motivo, en los bandos de policía de los cinco ayuntamientos del estado, las llamadas de broma se encuentran tipificadas como una infracción administrativa, con el propósito de compensar el daño provocado y desincentivar esta conducta. Cito de manera textual lo establecido en dichos instrumentos normativos:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS

Artículo 66. - Son faltas contra la moral pública y las buenas costumbres por cuya comisión se aplicara una sanción por el equivalente de 15 A 100 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes; **(de 7,304 a 11,010 pesos)**

V.- Solicitar con falsa alarma los servicios de policía, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales de emergencia, públicos o privados, así mismo obstruir o activar en falso las líneas telefónicas destinadas a los mismos.

Artículo 51. - Tratándose de personas menores de edad no procederá la sanción de la aplicación de privación de libertad debiendo el Juez Calificador en todo caso exhortar de manera exclusiva a quienes ejerzan sobre él la patria potestad o a su tutor para que adopten las medidas necesarias tendientes a evitar que su pupilo cometa nuevas infracciones y les hará cubrir el importe de la multa, si esta procede.

Artículo 54. - Cuando la conducta atribuible a un menor sea de las previstas en el código penal en vigor del estado o en su caso del código punitivo federal, deberá de remitírsele de inmediato al consejo tutelar para menores poniéndolo a disposición de la autoridad competente.

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

ARTÍCULO 63.- Son contravenciones a la buena prestación de los servicios públicos:

III.- Solicitar falsamente, por cualquier medio, los servicios de policía, bomberos o servicios médicos.

ARTÍCULO 89.- Las faltas o transgresiones a este Bando de Policía y Buen Gobierno serán sancionadas y calificadas con:

II. Multa del importe de medio día, hasta el equivalente de cien días de salario mínimo general. **(de 37 a 11,010 pesos)**

VI. Arresto hasta de 36 horas en la cárcel preventiva municipal.

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

ARTICULO 164.-Son contravenciones a las buenas costumbres y el decoro público:

I.-Dar bromas indecorosas o mortificantes por teléfono.

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE LORETO

Artículo 186.-Son infracciones que constituyen faltas a la autoridad las siguientes acciones y omisiones:

V.- Solicitar falsamente el auxilio, proporcionar información falsa o impedir cualquier servicio de emergencia o asistencial, sean públicos o privados, u obstaculizar el funcionamiento de las líneas telefónicas destinadas a los mismos;

Artículo 192.- Las infracciones o faltas cometidas a las Leyes, este Bando o a Reglamentos municipales, se sancionaran con:

II.- Arresto hasta por 36 horas

III.- Multa del importe de medio día, hasta el equivalente de cien días de salario mínimo general vigente en el área geográfica(de 37 a 11,010 pesos**), pero si es jornalero, ejidatario u obrero la multa no excederá al importe de su salario o jornal de un día. Si el infractor no paga la multa que se imponga, se permutara esta por arresto que no excederá en ningún caso de lo establecido por la fracción II de este mismo artículo.**

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ

ARTÍCULO 47.- Son contravenciones a la buena prestación de los servicios públicos:

III.- Solicitar falsamente, por cualquier medio, los servicios de policía, bomberos o servicios médicos.

Sanción artículo 53, fracción II-VI

ARTÍCULO 53.- Las infracciones a este Bando de Policía y Buen Gobierno serán sancionadas y calificadas con:

II. Multa del importe de medio día, hasta el equivalente de cien días de salario mínimo general. (de 37 a 11,010 pesos**)**

VI. Arresto hasta de 36 horas en la cárcel preventiva municipal.

Así mismo, en Baja California Sur, al igual que casi la mitad de los estados de la república, ya se encuentra tipificado como delito las llamadas falsas a los números de emergencias y de denuncias, con penas de cárcel y multas severas. Para ilustrar lo antes expuesto me permito citar de manera textual el artículo 331 del Código Penal del Estado vigente:

“... Artículo 331. Uso indebido de los sistemas de emergencia y de denuncia. Comete este delito, quien:

- I. Realice o consienta que desde cualquier medio de telecomunicación bajo su control o radio de acción se efectúen llamadas o mensajes a los centros de servicio de respuesta a emergencias o redes similares a ésta, aludiendo un reporte para burlarse, proferir insultos o distraer dolosamente al personal a cargo del servicio sin que exista asunto que lo justifique; o
- II. Utilice medios de comunicación, como teléfono, radio, celular, internet o cualquier otro, para realizar denuncia o reporte de hechos falsos a sabiendas de tal situación a los centros de servicio de respuesta de emergencia o redes similares, informando o alertando sobre la comisión de ilícitos, desastres o cualquier otra situación que haga necesaria la movilización y presencia de elementos de Protección Civil, Cruz Roja Mexicana, Bomberos, personal médico, agentes de corporaciones policiacas, o de las fuerzas armadas, con el propósito de engañar a las autoridades, dificultar el ejercicio de sus funciones o causar alarma en la población.

A los responsables de las conductas señaladas en las fracciones anteriores se les impondrá de seis meses a tres años de prisión y multa de cien a quinientos días.

(de \$7,304 a \$36,520 pesos)

Cuando el reporte falso se refiera a la colocación de bombas o de cualquier artefacto explosivo en edificios públicos, instituciones educativas o lugares de concentración masiva, la pena que se aplicará al activo será de tres a seis años de prisión y multa de quinientos a mil quinientos días. **(de \$36,520 a \$109,560 pesos)**

Si la conducta del infractor provoca un accidente en el que se causen daños o pérdidas en contra de personas o cosas, se aplicará a su autor de uno a cuatro años de prisión y multa de quinientos a mil días **(de \$36,520 a 74,030 pesos)**. Además de condenarse a la reparación de los daños ocasionados y la indemnización de perjuicios.

Así mismo se deberá reparar el daño patrimonial causado a las instituciones que acudan a los llamados falsos por el detrimento en su patrimonio que se le cause por movilizarse a dichos falsos reportes.

El uso indebido de medios de comunicación para movilizar cuerpos de emergencia se perseguirá de oficio, por lo que la autoridad que conozca de un reporte falso deberá hacerlo de conocimiento inmediato del Ministerio Público quien deberá iniciar con la investigación correspondiente...”

Sin embargo, a pesar de la alta penalidad y de las multas para quienes cometan este delito, a todas luces no ha sido suficiente para evitar que estas llamadas de broma sigan realizándose a los C-4, policías municipales, estatales y federales, cuerpos de bomberos, cruz roja, ejército y marina.

En el caso de nuestro estado, como se describe en líneas anteriores, las conductas sobre el uso indebido de los sistemas de emergencia y de denuncia, dependen de que alguien denuncie el hecho, y luego se indague para dar con los responsables del ilícito y de la infracción administrativa, y en su caso se compruebe la conducta para aplicar las medidas establecidas.

Pero la realidad es que a pesar de las ciento noventa y seis mil dieciséis llamadas de broma o falsas que se han registrado en lo que va del presente año, no se conoce que hasta el momento se haya determinado la responsabilidad administrativa o penal de algún infractor, salvo prueba en contrario.

Creemos entonces necesario, que las autoridades de los tres niveles de gobierno realicen una intensa campaña sobre el uso responsable de los números de emergencia, dando a conocer a la población abierta, que quienes hagan mal uso de esos números, será una infracción a los bandos gubernativos de los municipios y una conducta delictuosa tipificada en el Código Penal del Estado.

Se propone entonces, exhortar a las áreas de prevención del delito de la Procuraduría de Justicia y de la Subsecretaría de Seguridad Pública Estatal; Secretaría de Educación Pública, Instituto Estatal de Radio y Televisión, y Corporaciones de Seguridad Pública Municipales, a establecer un intensa campaña de concientización entre la población general, con énfasis en las instituciones educativas de nivel preescolar, primaria, secundaria y preparatoria, sobre el uso responsable de los números de emergencia, y ser muy enfáticos en que dicha conducta es un delito tipificado en el

código penal del estado y una infracción a los bandos gubernativos de cada municipios, que conllevan a la aplicación de multas, arrestos o trabajo comunitario e incluso pena de cárcel. Debiéndose utilizar los medios de comunicación públicos y privados para una mayor efectividad de la campaña.

Es importante que como sociedad tomemos conciencia de que los números de emergencias y de denuncia son herramientas que están precisamente para atender contingencias que se susciten entre la población y que merezcan la atención rápida de las autoridades o cuerpos de emergencia correspondientes, y no para su mal uso.

Pues como ya se apuntó, las llamadas telefónicas de bromas que por ejemplo reportan emergencias que no son reales, representan riesgos de vida, pérdida de recursos operativos y desatención a verdaderos casos de auxilio, ya que por la dinámica de reacción de las cuerpos de emergencia, policiacos y militares, se pueden tener accidentes en el camino o pueden ser factor de vida o muerte, si mientras se responde a una falsa alarma se deja de atender a una situación que realmente requería de atención.

Es importante subrayar la importancia que tendrá esta campaña de concientización, en el marco del cambio del número de emergencia 066 al número 911, que entrará en vigor en Baja California Sur a inicios del mes de enero del próximo año 2017, en el cual se tendrá que realizar también una difusión intensiva sobre este cambio de número, lo que pudiera hacer de manera conjunta, promoviéndose el cambio de número y exhortando a la población a su uso adecuado.

En mérito de lo antes expuesto, solicito el voto aprobatorio de la asamblea para el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: LA DECIMO CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON PLENO RESPETO A LA DIVISION DE PODERES, EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL, DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS CINCO AYUNTAMIENTOS, SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA E INSTITUTO ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, A ESTABLECER DE MANERA INSTITUCIONAL Y CONJUNTA, UNA INTENSA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN ENTRE LA POBLACIÓN SUDCALIFORNIANA SOBRE EL USO RESPONSABLE DE LOS NÚMEROS DE EMERGENCIA, CON ÉNFASIS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA. EXALTANDO QUE DICHA CONDUCTA ES UN DELITO TIPIFICADO EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO Y UNA INFRACCIÓN A LOS BANDOS GUBERNATIVOS, QUE CONLLEVAN A LA APLICACIÓN DE MULTAS, ARRESTOS O TRABAJO COMUNITARIO E INCLUSO PENA DE CÁRCEL.

“Poder Legislativo de Baja California Sur, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis”

ATENTAMENTE

DIP. EDA MARIA PALACIOS MARQUEZ

XVI DISTRITO